



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 262 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

29 ABR. 2024

VISTOS: el Memorandum N° 0946-2024-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 12 de abril del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Renovación de Destaque a favor de la servidora JOSEFA FARFÁN DE GUILLÉN; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, Es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0221-2023-DG-DISA-APURIMAC II, de fecha 21 de abril de 2023, donde **SE RESUELVE:** "ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, el desplazamiento bajo la modalidad de destaque, de la servidora JOSEFA FARFAN DE GUILLEN, identificada con DNI N° 09918481, Técnica en Enfermería I, Nivel STB, personal nombrado en el Centro de Salud Mirones Bajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, al Centro de Salud San Jerónimo jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023."

Que, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, "El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad; a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos. Así pues, en su numeral 3.4 establece que, el destaque puede ser: A solicitud de la entidad, por necesidad de servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, cuyo caso se le comunica con no menos de cinco (05) días útiles. A solicitud del servidor procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de su hijo o por unidad familiar."

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de los documentos de vistos, sus anexos y el acervo documentario de nuestra institución, se advierte que, para el año 2023, se ha emitido Resolución Directoral a favor de la servidora JOSEFA FARFAN DE GUILLEN aceptando su desplazamiento en la modalidad de destaque para que desempeñe sus labores en el Centro de Salud de San Jerónimo de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, como Técnica en Enfermería, de nivel STB, personal nombrado en el Centro de Salud Mirones Bajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro. Siendo así, se dispone la proyección de resolución directoral de renovación de destaque por motivos de salud y unidad familiar a efecto de que se siga ejerciendo sus labores en el Centro de Salud de San Jerónimo de la DISA Apurímac II – Andahuaylas. Por lo que, no existe impedimento legal para emitir acto de valor a su favor para el presente periodo presupuestal correspondiente al año 2024, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con eficacia anticipada.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N°





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 262 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 29 ABR. 2024

27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA RENOVACION DE DESTAQUE, a favor de la servidora **JOSEFA FARFAN DE GUILLEN**, como Técnica en Enfermería, de nivel STB, personal nombrado en el Centro de Salud Mirones Bajo de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro al Centro de Salud San Jerónimo jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024.



ARTÍCULO 2°.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, será responsable del control de asistencia y permanencia del servidor destacado, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3°.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO, el Profesional de la Salud antes mencionado deberá retomar obligatoriamente a la dependencia de origen al término de la vigencia de la presente resolución de no proceder la renovación de la misma.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISA ViewResol



RESOLUCIONES
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

